



Inventario de **Instrumentos de Fomento y Medidas de Emergencia** para la Gestión del Riesgo Agroclimático

**Apoyo al Diseño e Implementación de un Modelo de Gestión del Riesgo Agroclimático
UTF/CHI/028**

**INVENTARIO DE INSTRUMENTOS DE FOMENTO Y MEDIDAS DE EMERGENCIA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO
AGROCLIMÁTICO**

UNIDAD NACIONAL DE EMERGENCIAS AGRÍCOLAS Y GESTIÓN DEL RIESGO AGROCLIMÁTICO (UNEA)
SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA, MINISTERIO DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO DE CHILE

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA (FAO)

SANTIAGO, MARZO DE 2011

EQUIPO TÉCNICO DEL PROYECTO

Ministerio de Agricultura, Subsecretaría de Agricultura, Unidad Nacional de Emergencias Agrícolas y Gestión del Riesgo Agroclimático (UNEA):

Antonio Yaksic. Encargado Nacional de la UNEA
Beatriz Ormazábal. Profesional UNEA
Nicolás Alvear. Profesional UNEA
Cristian Jordán. Profesional UNEA
Liliana Villanueva. Profesional UNEA

Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)

Jan Van Wambeke. Oficial Principal Tierras y Aguas
Laura Meza. Coordinadora Principal del Proyecto
Sebastián Soza. Consultor en Gestión de Riesgo
Paola Valle. Consultora en Políticas Públicas
Marcia Montedónico. Consultora

Las opiniones expresadas en este documento son de exclusiva responsabilidad de los autores y pueden no coincidir con las de la FAO o con las del Ministerio de Agricultura.

TABLA DE CONTENIDOS

I. INTRODUCCIÓN	5
1. ASPECTOS METODOLÓGICOS	5
II. INSTRUMENTOS DE FOMENTO DISPONIBLES EN CONDICIONES NORMALES Y DE ALERTA	8
1. INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO - INDAP	8
1.1. Programa de Riego Asociativo	8
1.2. Programa de Riego y Drenaje Intrapredial (PRI)	8
1.3. Bono Legal de Aguas	9
1.4. Estudios de riego y drenaje	10
1.5. Programa de Desarrollo de Inversiones (PDI)	10
1.6. Praderas Suplementarias y Recursos Forrajeros	11
1.7. Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios (SIRSD Sustentable)	11
1.8. Servicio de Asesoría Técnica (SAT)	12
1.9. Programa de Desarrollo Local (PRODESAL)	13
1.10. Programa de Obras Menores de Riego (PROMR)	14
1.11. Crédito corto plazo: individual y empresa	14
1.11.1. Individual	14
1.11.2. Empresas	15
1.12. Crédito largo plazo: individual y empresa	15
1.12.1. Individual	15
1.12.2. Empresas	15
1.13. Crédito enlace riego (fondo rotatorio)	16
2. SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO – SAG	16
2.1. Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios (SIRSD Sustentable)	16
3. COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO - CNR	16
3.1. Ley N° 18.450 de Fomento a la inversión privada en obras de riego y drenaje	16
4. CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL – CONAF	17
4.1. Decreto Ley N° 701, sobre Fomento Forestal	17
4.2. Seguro forestal - póliza de prendimiento forestal (POL109043)	18
4.3. Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal	19
4.3.1. Requisitos para ser considerado pequeño Propietario Forestal	19
4.3.2. Requisitos para ser considerado OtroS(aS) InteresadoS(aS)	19
5. COMITÉ DE SEGURO AGRÍCOLA - COMSA	19
5.1. Seguro Agrícola	19
III. INSTRUMENTOS Y MEDIDAS DISPONIBLES BAJO DECLARACIÓN DE EMERGENCIA AGRÍCOLA	20
1. PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIAS AGRÍCOLAS	20
2. INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO - INDAP	23
2.1. SIRDS Sustentable. Prácticas de emergencia, contenidas en el artículo 47	23
2.2. Bono de Emergencia Agrícola	23
2.3. Bono de Emergencia para Obras menores de riego	24
2.4. Bono Reconstrucción Productiva	24
2.5. Bono de Rehabilitación Productiva	24
2.6. Medidas de apoyo a la deuda crediticia	24
2.7. Créditos de Emergencia	24
3. SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO - SAG	25
3.1. SIRDS Sustentable. Prácticas de emergencia, contenidas en el artículo 47	25
3.2. Programa Sanitario Ganadero	25
4. COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO - CNR	25
4.1. Concursos de Emergencia	25
5. CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL - CONAF	26
5.1. Programa de Empleo por Emergencia Agrícola (PEEA)	26
6. ACTIVACIÓN DE GLOSA 05 (SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA)	27
IV. INSTRUMENTOS Y MEDIDAS DISPONIBLES BAJO DECLARACIÓN DE ZONA DE CATÁSTROFE	28

1. INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO - INDAP	28
1.1. Bono de Compensación	28
1.2. Créditos de Emergencia y Medidas especiales de apoyo a la deuda	28
2. ACTIVACIÓN DE GLOSA 05 (SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA)	28
V. RECOMENDACIONES	29
VI. ANEXOS	30
1. Anexo 1. Síntesis de Instrumentos Ministeriales y su aplicación según Nivel de Riesgo o estado de Emergencia Agrícola	30
2. Anexo 2. Instrumentos técnicos de apoyo a la gestión de déficit hídrico.	32
2.1. Información y monitoreo agrometeorológico	32
2.2. Investigación	32

I. INTRODUCCIÓN

Históricamente el sector agropecuario se ha visto enfrentado a eventos climáticos de distinta naturaleza e intensidad, que han afectado en mayor o menor medida la producción agropecuaria así como las condiciones de vida de los agricultores. Estos eventos han sido afrontados con las herramientas y conocimientos que cada comunidad tiene a su alcance. Periódicamente también, se han sucedido eventos climáticos extremos que han afectado al sector de manera grave y a veces irreversible. En estas ocasiones, el estado, haciendo uso de sus facultades y recursos ha tratado de mitigar y compensar el daño sufrido.

Como una manera de promover la gestión del riesgo agroclimático, ya sea en su nivel inicial como en el más avanzado, se ha elaborado el presente documento; el cual se inserta dentro del proyecto de cooperación “Apoyo al Diseño y Establecimiento de un Modelo de Gestión del Riesgo Agroclimático” (UTF/CHI/028), acordado entre la Subsecretaría de Agricultura - Unidad Nacional de Emergencias Agrícolas y Gestión del Riesgo Agroclimático (UNEA)- y la Organización de la Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO).

El objetivo de este informe es presentar los instrumentos de fomento productivo y las medidas de emergencia desarrolladas por los distintos servicios del Ministerio de Agricultura (MINAGRI), que apoyan la gestión del riesgo agroclimático.

1. ASPECTOS METODOLÓGICOS

Para llevar a cabo este inventario, en primera instancia se realizó un trabajo documental de los instrumentos disponibles por el MINAGRI, el cual fue nutrido por una consulta realizada en Regiones mediante Talleres de Diagnóstico de la Gestión de Riesgo Agroclimático (GRA), (año 2009). En una segunda etapa se consultó a profesionales expertos de los servicios respectivos, para finalmente, complementar y validar el informe por el Comité Técnico de la Comisión Nacional de Emergencia Agrícola (CT-CNEA).

Los instrumentos y medidas descritos en el presente informe, fueron diferenciados en función de la clasificación desarrollada por la CT-CNEA, que categoriza los tipos de instrumentos o medidas, basándose en los requerimientos necesarios para ser activados. De este modo, se definen cuatro categorías: *Normal*, *Alerta*, *Emergencia* y *Catástrofe*, las que se definen a continuación:

Por condición *Normal* o nivel de riesgo 1, se entiende aquella en la que no han ocurrido eventos climáticos significativos, situación que permite el normal funcionamiento de los instrumentos de fomento puestos a disposición por el Ministerio de Agricultura.

Alerta o nivel de riesgo 2, es un estado de vigilancia y atención permanente, a la vez que pasa a ser un estado declarado cuando se advierte la probable y cercana ocurrencia de un evento adverso, con el fin de tomar precauciones específicas. En esta etapa, se podrá hacer uso de los mismos instrumentos disponibles bajo condiciones normales, orientados a la preparación de los sistemas productivos frente a déficit hídrico.

La declaración de *Emergencia*, o nivel de riesgo 3, es una facultad del Ministro de Agricultura, que se concreta luego de realizar el análisis y el procedimiento adecuado a esta circunstancia. La Emergencia Agrícola permite activar mecanismos especiales para enfrentar la situación y compensar a los afectados.

En cuanto a *Catástrofe*, o nivel de riesgo 4, es una atribución del Presidente de la República señalada en el Decreto Supremo n°104¹, que le permite, mediante un decreto fundado determinar la zona de catástrofe.

¹ Lo dispuesto en el Art. 32 n° 6 de la Constitución política de la república de Chile; en el Decreto n° 104, de 29 enero 1977, del Ministerio del Interior que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la Ley n° 16.282, sobre disposiciones permanentes para caso de sismo o catástrofe y sus modificaciones, indica que catástrofes que afecten el normal desarrollo de las actividades de las Regiones, obliga a adoptar medidas de carácter extraordinario destinadas a enfrentar la situación de emergencia y adoptar las soluciones que se requieran para el restablecimiento de dichas Regiones.

Esta decisión genera la posibilidad de flexibilidad en la normativa administrativa y presupuestaria y es administrada por el Ministerio del Interior. Normalmente se aplica en los casos donde está en riesgo la protección civil.

El presente documento se divide en cinco secciones, las cuales describen los instrumentos clasificados según las categorías previamente señaladas.

A continuación la Tabla 1 presenta los instrumentos y medidas utilizadas para enfrentar el riesgo agroclimático, ordenadas según eje temático e institución que lo otorga.

Tabla 1. Instrumentos de fomento para enfrentar el riesgo agroclimático según línea de acción e institución que otorga el incentivo / medida

	Infraestructura riego	Ganadero/ Sanitario	Sustentabilidad Agroambiental y fomento forestal	Desarrollo Capital humano/ Asistencia técnica	Financiamiento/ Seguros	Reconstrucción/ rehabilitación
INDAP	<p>Riego asociativo (verde)</p> <p>PRI (verde)</p> <p>PROM (amarillo)</p> <p>Estudios R y D (verde)</p> <p>PDI (verde)</p> <p>SIRSD-S Emergencia (rojo)</p> <p>Bono Obras menores de riego (rojo)</p> <p>SIRSD-S Emergencia (rojo)</p>	<p>Praderas suplementarias (amarillo)</p> <p>SIRSD-S Emergencia (rojo)</p> <p>Bono Emergencia Agrícola (rojo)</p>	<p>SIRSD-S (verde)</p> <p>PDI (verde)</p> <p>Bono Legal Aguas (verde)</p>	<p>SAT (verde)</p> <p>PRODESAL (verde)</p>	<p>Crédito Individual (verde)</p> <p>Créditos de Emergencia (rojo)</p> <p>Crédito Empresa (verde)</p> <p>Medidas de apoyo a la deuda (rojo)</p> <p>Créditos de emergencia (verde)</p> <p>Crédito Enlace riego (verde)</p> <p>Crédito reconstrucción (verde)</p> <p>Medidas de apoyo a la deuda (verde)</p>	<p>Bono Reconstrucción (rojo)</p> <p>Bono Compensación (verde)</p> <p>Bono Rehabilitación productiva (rojo)</p> <p>SIRSD-S Emergencia (rojo)</p>
SAG	<p>SIRSD-S Emergencia (rojo)</p>	<p>Programa sanitario ganadero (rojo)</p> <p>SIRSD-S Emergencia (rojo)</p>	<p>SIRSD-S (verde)</p>			<p>SIRSD-S Emergencia (rojo)</p>
CNR	<p>Ley N° 18.450 (verde)</p> <p>Ley N° 18.450 Concursos Emergencia (rojo)</p>					
CONAF			<p>DL N° 701 Fomento forestal (verde)</p> <p>Ley N° 20.283 Bosque nativo (verde)</p>	<p>PEEA (rojo)</p>	<p>Seguro Forestal (verde)</p>	
COMSA					<p>Seguro Agrícola (verde)</p>	

- Bajo condiciones normales (también utilizables bajo alerta, emergencia y catástrofe).
- Bajo condiciones de alerta.
- Bajo declaración de emergencia (también utilizables bajo declaración de catástrofe).
- Bajo declaración de catástrofe.

II. INSTRUMENTOS DE FOMENTO DISPONIBLES EN CONDICIONES NORMALES Y DE ALERTA

En este capítulo, se describe para cada institución, los instrumentos de fomento clasificados según los niveles de riesgo y/o emergencia en: 1 (Normal) y 2 (Alerta). En esta última situación, dichos instrumentos podrán flexibilizarse y adaptarse según lo estimen las autoridades ministeriales, como ha sido el caso del Plan Primavera-Verano 2010-2011².

1. INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO - INDAP

1.1. PROGRAMA DE RIEGO ASOCIATIVO

El objetivo de este Programa es cofinanciar inversiones en riego y/o drenaje contribuyendo al mejoramiento de la competitividad y sostenibilidad de los negocios agropecuario de pequeños(as) productores(as) agrícolas. Para esto INDAP entrega incentivos económicos no reembolsables para cofinanciar la ejecución de proyectos de inversión en obras de riego o drenaje extraprediales, o bien obras mixtas, es decir, una combinación de una obra extrapredial con obras intraprediales de tecnificación en riego.

Los proyectos a financiar corresponderán a obras que contribuyan al mejoramiento de la seguridad de riego y/o a la incorporación de nueva superficie de riego a través de mejoras en los sistemas que actualmente funcionan en forma deficitaria o bien a través de la construcción de nuevas obras para la captación de recursos de agua adicionales. Se podrán cofinanciar los costos de elaboración del proyecto y el apoyo para la ejecución y utilización de las obras.

Los(as) usuarios(as) de este instrumento pueden acceder a un financiamiento equivalente a hasta el 90% del costo total bruto de las inversiones requeridas con un monto máximo anual de hasta 1.850 UF por proyecto y hasta 150 UF por beneficiario.

La postulación se realiza en la agencia de Área correspondiente, a través de una Solicitud de Pre inversión y en los plazos establecidos por INDAP para ello. Luego, INDAP verifica la admisibilidad de los postulantes y realiza una jerarquización y priorización de los proyectos, para de este modo seleccionar los que financiará en función del marco presupuestario disponible.

Las demandas seleccionadas elaboran los estudios técnicos de los proyectos que serán evaluados por INDAP, quién aprobará los proyectos evaluados positivamente, en función de las disponibilidades presupuestarias.

Los beneficiarios podrán optar a dos diferentes modalidades para la ejecución de las inversiones: Autoconstrucción y Construcción delegada a terceros.

Más información en http://beta1.indap.cl/Programasdeindap/disp_programas.aspx?ids=3

1.2. PROGRAMA DE RIEGO Y DRENAJE INTRAPREDIAL (PRI)

El objetivo es cofinanciar inversiones destinadas a incorporar tecnologías para la gestión del agua en los sistemas productivos de las empresas campesinas, contribuyendo con ello al desarrollo de la competitividad de sus actividades de negocio.

Este Programa consiste en permitir el acceso a incentivos económicos no reembolsables destinados a financiar parcialmente las inversiones en obras de riego o drenaje dentro de los predios, incluyendo los costos de elaboración del proyecto y el apoyo para la capacitación de los usuarios que utilicen las obras.

² Esto corresponde a todos los instrumentos a excepción de los concursos de la Comisión Nacional de Riego y el Seguro Agrícola.

Dentro de los beneficios que otorga el programa está el acceso a un desarrollo tecnológico de riego y/o drenaje, que permita mejorar el nivel de competitividad, llegar a mejores mercados y precio de los productos, y de esta forma mejorar la calidad de vida de los beneficiarios.

Es un programa de carácter nacional, que funciona con llamados a concursos realizados en cada región. La postulación es en la Agencia de área de INDAP de acuerdo a las fechas establecidas en cada concurso.

Los incentivos que brinda este programa podrán ser de hasta el 90% del costo total bruto de las inversiones requeridas y contemplan el cofinanciamiento de i) la formulación del proyecto; ii) la inversión y ejecución de las inversiones y iii) la capacitación de los usuarios. Todos los incentivos son independientes entre sí y corresponden a un código de actividad diferente.

Los montos máximos anuales de incentivo, varían entre \$2.500.000 y \$6.000.000 para persona individual y entre \$5.000.000 y \$10.000.000 para personas jurídicas, según el tipo de usuario y destino de las inversiones.

Para el financiamiento de la formulación de proyectos y capacitación de usuarios se podrá utilizar un máximo de \$750.000, y en caso de que no se contemple capacitación, el tope para la formulación del proyecto será de \$350.000.

Una vez ingresados los proyectos a un determinado concurso, INDAP realizará un proceso de admisibilidad y de evaluación. Una vez que se disponga de los proyectos evaluados positivamente, desde el punto de vista técnico, de mercado y financiero, estos serán jerarquizados en función de criterios de priorización predefinidos, para luego seleccionar los que serán financiados en función del marco presupuestario disponible.

En el caso de la entrega de recursos para la formulación del proyecto se podrá entregar directamente al usuario o bien al consultor³ una vez que el proyecto esté aprobado y previo mandato del cliente.

Mayor información en http://beta1.indap.cl/Programasdeindap/disp_programas.aspx?ids=16

1.3. BONO LEGAL DE AGUAS

El objetivo del bono es brindar seguridad jurídica a los derechos de aprovechamiento de aguas, cuyos titulares sean usuarios(as) actuales o potenciales de INDAP y a las organizaciones de usuarios(as) de aguas, conformadas éstas –mayoritariamente- por usuarios(as) de INDAP, con la finalidad de eliminar las barreras de acceso a los servicios o instrumentos de la institución u otros organismos de fomento productivo.

Es un instrumento que por medio de incentivos económicos cofinancia consultorías en las siguientes materias relativas a derechos de aguas: Constitución de derechos de aprovechamiento de aguas; Regularización de derechos de aguas; Conformación de organizaciones de usuarios(as) de aguas y actualización de estatutos y registros; Gestiones judiciales y resolución de conflictos; Compra de derechos de aprovechamiento de aguas; Constitución de servidumbres; Cambio de punto de captación y traslado de derechos de aprovechamiento de aguas; Perfeccionamiento de derechos de aprovechamiento de aguas; Saneamiento de títulos de tierras; Conformación de organizaciones de usuarios(as) de aguas y actualización de estatutos y registros.

Los(as) usuarios(as) de este instrumento pueden obtener financiamiento hasta por el 90% del valor bruto de los procesos técnico- legales solicitados por el (la) o los(as) usuarios(as). Los topes máximos por proceso se determinan según los valores indicados en el anexo N°2 de la Resolución N° 242/07, modificada por la

³ La formulación del proyecto presentado debe ser realizada por consultores debidamente inscritos en el Registro de Proveedores de Servicios de Fomento de INDAP y que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Dirección General de Obras Públicas.

Resolución 1499/08, “Tabla de costos y tiempos por proceso”. Los plazos son variables: se fijan por contrato y no pueden ser superiores a lo establecido en el anexo mencionado.

La postulación se realiza en la agencia de área, mediante la presentación de una solicitud de “Bono Legal de Aguas”, según la programación que cada Dirección Regional de INDAP determine para su territorio.

Más información en http://beta1.indap.cl/Programasdeindap/disp_programas.aspx?ids=1

1.4. ESTUDIOS DE RIEGO Y DRENAJE

Programa que tiene por objeto mejorar la capacidad productiva de los pequeños(as) productores(as) beneficiarios de INDAP, mediante la entrega de incentivos económico no reembolsables destinados a la elaboración de estudios y/o proyectos de inversión en obras de riego o drenaje, tanto intra como extraprediales, para acceder a la bonificación contemplada en la Ley 18.450 de Fomento a la Inversión en Riego y Drenaje.

Pueden acceder a este beneficio, en forma individual u organizada, productores individuales o en grupos, empresas individuales o asociativas, organizaciones de usuarios de aguas legalmente constituidas conformadas mayoritariamente por beneficiarios de INDAP, Comunidades de agua de hecho pero con inicio de su proceso de constitución y Comunidades Agrícolas de la Región de Coquimbo.

El incentivo que otorga este Programa no podrá superar el 90% del valor del costo del estudio y la formulación del proyecto. Este costo no podrá superar el 10% del costo total del Proyecto a ser presentado a los Concursos de la Ley 18.450

La formulación del proyecto presentado debe ser realizada por Consultores debidamente inscritos en el Registro de Proveedores de Servicios de Fomento de INDAP y que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Dirección General de Obras Públicas, en la especialidad “Estudios del Uso de Agua y del Suelo”.

La postulación se realiza en la agencia de Área, por medio de la presentación de una solicitud de estudio de pre inversión, según la programación que cada Dirección Regional de INDAP determine para su territorio.

Más información en http://beta1.indap.cl/Programasdeindap/disp_programas.aspx?ids=2

1.5. PROGRAMA DE DESARROLLO DE INVERSIONES (PDI)

El objetivo de este Programa es cofinanciar inversiones destinadas a incorporar tecnologías orientadas a capitalizar y modernizar los procesos productivos de las empresas campesinas, contribuyendo con ello al desarrollo de la competitividad de sus actividades de negocio.

Consiste en un instrumento que permite a los beneficiarios de INDAP el acceso a incentivos económicos no reembolsables, concursables, destinados a cofinanciar proyectos de inversión en ámbitos tales como desarrollo agrícola y agroindustrial y desarrollo pecuario. De acuerdo a lo anterior, el Programa contempla dos componentes: Agrícola y Agroindustrial y Pecuario.

Podrán acceder al programa, en forma individual o grupal, pequeños(as) productores(as) o campesinos(as) que realicen actividades económico productivas silvoagropecuarias y/o agroindustriales al interior de su explotación.

Los beneficiarios de este Programa podrán acceder a un incentivo económico de hasta el 80% del costo total neto de las inversiones requeridas con un monto máximo anual que varía entre \$1.000.000 y \$2.400.000 en el caso de personas individuales y entre \$10.000.000 y \$22.000.000 en el caso de Personas Jurídicas Colectivas o Asociativas y Grupos.

El instrumento contempla incentivos para la formulación del proyecto y ejecución de las inversiones, para los cuales los recursos involucrados no pueden superar el 8% del costo total de la inversión. Los

requerimientos de capital de trabajo involucrados en la puesta en marcha del proyecto deberán ser considerados como parte de las inversiones, con un monto máximo de hasta el 25% del total de la inversión.

Los(as) postulantes pueden acceder a cualquiera de sus dos componentes (PDI Pecuario y PDI Agrícola y Agroindustrial), presentando su proyecto en la agencia de Área y/o Dirección Regional correspondiente y dentro de los plazos del concurso. Los llamados a concurso pueden ser focalizados por rubros, territorios, variables socio-demográficas, magnitud o tipo de proyectos. Esto permite focalizar adecuadamente el Programa para dar respuesta a necesidades de inversión asociadas a condiciones de déficit hídrico y a la prevención y mitigación de sus impactos en los sistemas productivos campesinos.

Los(as) interesados(as), deben enviar sus proyectos a través del sistema de proyectos en el Link <http://proyectosdeinversiones.indap.cl>, el que permitirá emitir una copia impresa la cual junto con sus respectivos antecedentes complementarios, deberá entregarse en la agencia de Área de INDAP y/o Direcciones Regionales correspondiente, dentro de los plazos estipulados en cada llamado a concurso.

Una vez ingresados los proyectos postulantes a un determinado Concurso, INDAP realizará un proceso de admisibilidad y luego de evaluación de los proyectos. Una vez se disponga de los proyectos evaluados favorablemente desde el punto de vista técnico, de mercado y financiero, estos serán jerarquizados en función de criterios de selección predefinidos y se seleccionarán los proyectos a financiar en función del marco presupuestario disponible.

La entrega de los recursos del incentivo se efectúa, generalmente, en forma directa al usuario: a) Una vez realizadas las inversiones y contra documentación de respaldo; b) A través de un anticipo de 50% sin que se haya dado inicio a la inversión y excepcionalmente un anticipo de 100% cuando los calendarios de desembolso de las inversiones involucren un solo pago sobre el 75% del total de la inversión.

Más información en http://beta1.indap.cl/Programasdeindap/disp_programas.aspx?ids=4

1.6. PRADERAS SUPLEMENTARIAS Y RECURSOS FORRAJEROS

El objetivo del programa es incentivar el establecimiento de praderas suplementarias y/o recursos forrajeros como herramienta efectiva para disponer de forraje invernal y/o estival en los predios de la Agricultura Familiar Campesina donde el rubro ganadero es el negocio principal del sistema productivo predial.

Consiste en la entrega de una ayuda económica del 80% de los costos netos, asociados a los insumos y labores requeridas para el establecimiento de praderas suplementarias y/o recursos forrajeros, de acuerdo a Tabla de Costos definida previamente. Los(as) pequeños(as) agricultores(as) pueden postular hasta un monto máximo de \$ 750.000 por beneficiario(a) al año. Para sectores especiales, este máximo puede ser de hasta \$ 950.000.

Dirigido a pequeños productores ganaderos cuyos predios se ubiquen entre las regiones de O'Higgins y Aysén. Los(as) interesados(as) deben presentar sus necesidades y requerimientos en la agencia de Área de INDAP que le corresponda, dentro de los plazos establecidos en los llamados a postulación.

Más información en http://beta1.indap.cl/Programasdeindap/disp_programas.aspx?ids=6

1.7. SISTEMA DE INCENTIVOS PARA LA SUSTENTABILIDAD AGROAMBIENTAL DE LOS SUELOS AGROPECUARIOS (SIRSD SUSTENTABLE)

El SIRSD Sustentable es un instrumento de fomento del Ministerio de Agricultura, establecido por la Ley N°20.412 de 2010 por un lapso de 12 años, contados desde la vigencia de su Ley. El Programa es coordinado por la Subsecretaría de Agricultura y ejecutado por el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) y el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP).

Consiste en una ayuda económica, no reembolsable, destinada a cofinanciar aquellas actividades y prácticas destinadas a recuperar los suelos agropecuarios degradados y/o a mantener los suelos agropecuarios, entendiendo por esto último la aplicación de prácticas que eviten que los suelos se retrotraigan por debajo de los niveles mínimos técnicos ya alcanzados.

Los beneficios que otorga son la obtención de recursos financieros provistos por el Estado, destinados a cofinanciar entre el 50 y el 90% de los costos netos que signifiquen los insumos, labores y asesorías técnicas requeridas para implementar cada uno de los siguientes subprogramas: Incorporación de fertilizantes de base fosforada; Incorporación de elementos químicos esenciales; Establecimiento de coberturas vegetales en suelos descubiertos o con cobertura deteriorada; Empleo de métodos orientados a evitar la pérdida y erosión de los suelos, favoreciendo su conservación; Eliminación, limpieza o confinamiento de impedimentos físicos o químicos.

Está dirigido a los (las) pequeños(as) agricultores(as) del país que exploten una superficie no superior a las 12 hectáreas de riego básico, que tengan activos que no superen las 3.500 Unidades de Fomento (aproximadamente \$74.000.000.-), que obtengan sus ingresos principalmente de la explotación agrícola y que exploten la tierra como propietarios(as), arrendatarios(as), comodatarios(as), usufructuarios(as) o medieros.

Las postulaciones deben entregarse en las Agencias de Área de INDAP o en las Direcciones Regionales, dentro de los plazos establecidos por cada Región en sus correspondientes llamados a Concurso Regionales.

Dentro las prácticas regulares (contenidas en el artículo 46 de la Ley N° 20.412), que permitirían mitigar los efectos de la sequía en el corto y mediano plazo, se encuentran:

- **Construcción de aguadas:** Unidad excavada cuyo objetivo es coleccionar y almacenar agua lluvia o de fuentes superficiales, para disponer de agua de bebida para animales, especialmente requerido en potreros con deficiencia hídrica. (Se requiere un diseño especial para las zonas eventualmente amagadas; secanos).
- Manejo y protección de aguadas.
- Protección de nacimientos y cursos de agua.
- **Construcción de obras de acumulación, bebederos y sistemas de distribución de agua:** distribución de puntos de bebida para animales en base a la instalación de bebederos plásticos de 500 litros.
- **Zanjas de infiltración:** acequia excavada en una ladera en curvas de nivel, cuya función es contener el escurrimiento del agua y favorecer su infiltración en el suelo.
- **Construcción de cercos:** Persigue el apotreramiento y ajuste de carga animal (Requerimiento fundamental para la protección al establecimientos de praderas suplementarias. El cerco debe considerarse en la descripción y valoración de ella). Implica cerco no límite.

Más información en http://beta1.indap.cl/Programasdeindap/disp_programas.aspx?ids=5

1.8. SERVICIO DE ASESORÍA TÉCNICA (SAT)

Es un programa dirigido a pequeños(as) productores(as), que realizan actividades económico productivas silvoagropecuarias o agroindustriales y cuyos productos o servicios forman parte de una cadena de valor tanto en el mercado nacional como internacional. Estos pueden acceder en forma de persona natural o jurídica, bajo la figura de empresa individual o asociativa, siempre que cumplan el requisito de cumplir con las condiciones para ser beneficiario de INDAP, según su Ley Orgánica.

El objetivo es contribuir al mejoramiento de forma sostenible del nivel de competitividad del negocio o sistema productivo a través del desarrollo de las capacidades de los usuarios, por medio de acciones de transferencia técnica, asesoría en gestión y la articulación con otros programas de fomento. Para ello existen dos niveles de atención: **SAT Emprendedores**, que corresponde a una modalidad de asesoría técnica permanente en función de un Plan de Trabajo para abordar factores críticos de competitividad y

SAT Consultoría que corresponde a una modalidad de apoyo profesional especializado, destinado a resolver eventuales situaciones de urgencia que afectan la explotación.

Los beneficios del SAT se relacionan con que el productor puede disponer de un servicio de asesorías técnicas permanentes que contribuyen a la creación y desarrollo de capacidades productivas y empresariales, las cuales pueden ser complementadas con otras acciones como: Capacitaciones, Difusión y entrega de información de precios, mercados u otras, Giras Técnicas Nacionales e Internacionales, Realización de parcelas demostrativas, Actividades de difusión de información relevante. Adicionalmente, los agricultores individuales podrán acceder a un servicio especializado de asesoría, en el cual podrán grupalmente contratar a un especialista de renombre en cualquier materia que permita resolver algún problema emergente que pueda estar afectando la competitividad de sus negocios.

Este servicio tiene un horizonte de tres años, renovable año a año. Los productores deberán postular en cada agencia de Área de INDAP, dentro de los plazos establecidos en el llamado a postulación y presentando la documentación requerida que da cuenta que cumplen con los requisitos generales y específicos del Programa.

Un requisito importante para acceder al programa, es tener inicio de actividades, declarar IVA y tributar bajo la modalidad de renta presunta o renta efectiva. Quienes no cumplan al momento de postular con dicho requisito deberán comprometerse a regularizar la situación en un plazo no superior a 18 meses.

Una vez ingresadas las postulaciones, INDAP estructura agrupaciones de postulaciones admisibles conformando unidades operativas en función de territorios y/o rubros, lo que permite realizar posteriormente la contratación de los servicios mediante licitación pública.

INDAP evaluará anualmente el desempeño tanto de los proveedores como a los usuarios del mismo a través de indicadores que den cuenta de resultados productivos y económicos de las explotaciones asesoradas y a través del cumplimiento de actividades planificadas.

Más información en http://beta1.indap.cl/Programasdeindap/disp_programas.aspx?ids=7

1.9. PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL (PRODESAL)

El objetivo de este programa es generar condiciones para aumentar el capital productivo y desarrollar capacidades para que los pequeños productores agrícolas y/o campesinos, del segmento con menor grado de desarrollo productivo de la AFC, puedan optimizar sus sistemas de producción, desarrollar sustentablemente sus emprendimientos productivos, incrementando los ingresos silvoagropecuarios y/o los generados por actividades conexas (como turismo rural, artesanías, etc.), mejorando de este modo, la calidad de vida de sus familias.

El programa es ejecutado a través de las municipalidades, que contratan a un Equipo Técnico, el cual atiende a los usuarios organizados en Unidades Operativa (conjunto de pequeños productores agrícolas y/o campesinos, y sus familias, del segmento multiactividad, conformados por un mínimo de 50 o 60 y un máximo de 100 a 120 beneficiarios dentro de la comuna). El programa opera de acuerdo a una planificación que realiza el Equipo técnico, con la participación activa de los usuarios de cada Unidad Operativa, en base al diagnóstico de las unidades productivas y en coherencia con los planes de desarrollo territorio o plan de desarrollo comunal, las estrategias regionales de competitividad por rubro (cuando existen).

Para beneficiarios cuya producción se basa en autoconsumo, el fin es apoyar el desarrollo de las capacidades de emprender, adquirir un capital productivo y mejorar los sistemas productivos. Para aquellos usuarios cuyo destino principal de la producción es la venta de sus productos, el objetivo del programa será apoyar el desarrollo de sus capacidades de gestión y aumentar su capital productivo para fortalecer los negocios en marcha e incrementar sus niveles de competitividad y articularse en forma sostenible a los mercados.

Los beneficios de este programa consisten en: Asesoría Técnica en Tecnologías de Producción Primaria; Asesoría Técnica en Calidad; Asesoría Económica y Financiera y Asesoría en articulación de la plataforma de servicios de INDAP y otros servicios sectoriales.

Los productores pueden acceder a este programa acercándose directamente al Municipio y contactar al Equipo técnico del Programa para solicitar su incorporación, las que se adjudican a través de concurso públicos.

En el caso de situaciones de anomalía climática se promoverá, a través del PRODESAL, el adecuado manejo sanitario que incorpore la aplicación de vacunas, antiparasitarios y vitaminas a los animales.

Más información en http://beta1.indap.cl/Programasdeindap/disp_programas.aspx?ids=9

1.10. PROGRAMA DE OBRAS MENORES DE RIEGO (PROMR)

El Programa permite a los pequeños(as) productores(as) de INDAP el acceso a incentivos económicos no reembolsables destinados a la ejecución de inversiones que permitan mitigar los efectos de una situación de déficit hídrico de público y notorio conocimiento, a través de proyectos que contrarresten esta condición y/o restituyan las condiciones normales de funcionamiento de las obras de riego existentes asegurando el agua para fines productivos.

Para que se active su utilización, el Director Regional deberá contar con un pronunciamiento de la Comisión Regional de Emergencias Agrícolas (CREA) respecto a la condición de déficit hídrico. Luego de esto podrá definir territorios, período durante el cual se aplicará el presente Programa, beneficiarios y tipología de proyectos a financiar, en función de las necesidades propias de cada situación.

Considerando lo anterior, y por tratarse de un Programa a aplicar en fase de alerta o preemergencia, no es concursable. El incentivo económico otorgado alcanza hasta el 95% del valor total bruto de la inversión requerida con un monto máximo anual de \$1.300.000 para proyectos individuales y de hasta \$13.000.000 por obra en el caso de obras asociativas. En el caso de profundización de norias el Programa financia sólo hasta \$600.000 por obra.

En este caso, también se podrá pagar un incentivo por la formulación del proyecto, cuando corresponda, monto que no debe superar el 8% del costo directo de inversión con un tope de \$1.000.000.

Para las postulaciones, INDAP comunica oportunamente el período de presentación de solicitudes, las cuales serán revisadas inmediatamente respecto a su admisibilidad por parte de INDAP, es decir si el solicitante y su demanda cumplen con los requisitos para participar y con las exigencias administrativas del Programa. Las solicitudes admisibles podrán pasar a la etapa de presentación del Proyecto de riego o drenaje, el cual será evaluado por INDAP para posteriormente pasar a la etapa de selección y aprobación de los proyectos.

Los incentivos podrán entregarse de acuerdo a las siguientes modalidades: Obra Individual por autoconstrucción, Ejecución de obra individual por terceros, Ejecución de obra asociativa con contratista y adquisición de materiales de riego.

1.11. CRÉDITO CORTO PLAZO: INDIVIDUAL Y EMPRESA

1.11.1. INDIVIDUAL

Crédito con un plazo de hasta 359 días, orientado a financiar el capital de trabajo requerido para desarrollar actividades económicas, permitiendo al (la) productor(a) financiar los insumos anuales de su explotación como semillas, fertilizantes, mano de obra, forraje, pago de derechos de agua, arriendo de maquinaria agrícola, etc. Puede ser utilizado además para financiar inversiones en bienes de capital destinados al establecimiento y desarrollo de rubros de largo período de maduración como frutales, hortalizas

permanentes, crianza de ganado, forestación, establecimiento de praderas, siempre y cuando la capacidad de generación de recursos de la inversión financiada permita cancelar el crédito en el plazo acordado.

El beneficio otorgado a los usuarios es el acceso al financiamiento necesario para desarrollar proyectos agrícolas y actividades productivas y se puede postular en las oficinas de área de INDAP, durante todo el año. El monto máximo de crédito es hasta 300 U.F.

Más información en http://beta1.indap.cl/Programasdeindap/disp_programas.aspx?ids=22

1.11.2. EMPRESAS

Es un crédito que permite financiar el capital de operación necesario, ya sea para acopio, selección, procesamiento y comercialización de productos agropecuarios; así como también los planes de explotación anual de los predios propios o de los asociados a una organización agrícola. Son créditos con plazo de hasta 359 días, por un máximo de 3.000 UF. Dirigido a organizaciones legalmente constituidas y conformadas mayoritariamente por pequeños productores agrícolas y campesinos. Se postula en las agencias de Área de INDAP, durante todo el año. Más información en:

http://beta1.indap.cl/Programasdeindap/disp_programas.aspx?ids=23

1.12. CRÉDITO LARGO PLAZO: INDIVIDUAL Y EMPRESA

1.12.1. INDIVIDUAL

Crédito orientado a que el productor pueda financiar fundamentalmente inversiones en bienes de capital destinados al establecimiento y desarrollo de rubros del largo período de maduración como frutales, hortalizas permanentes, crianza de ganado, forestación, establecimiento de praderas. Puede ser utilizado además para el financiamiento de la habilitación de suelos, infraestructura, maquinaria y equipos, entre otras necesidades.

El Monto máximo de crédito es de hasta 500 UF, según la clasificación de riesgo del (la) usuario (a) y su endeudamiento con la institución. El plazo para el servicio de la deuda debe ser mayor a 359 días, con un máximo de hasta 10 años.

Se postula en las agencias de Área de INDAP, durante todo el año.

Más información en http://beta1.indap.cl/Programasdeindap/disp_programas.aspx?ids=24

1.12.2. EMPRESAS

Crédito que permite al productor financiar fundamentalmente inversiones en bienes de capital destinados al establecimiento y desarrollo de rubros del largo período de maduración como frutales, hortalizas permanentes, crías de ganado, forestación, establecimiento de praderas. Además, puede utilizarse para el financiamiento de la habilitación de suelos, infraestructura, maquinarias y equipos, entre otras necesidades.

El Monto máximo de crédito es de hasta 3000 UF y el plazo para el servicio de la deuda debe ser mayor a 359 días, con un máximo de 10 años.

Dirigido a organizaciones legalmente constituidas y conformadas mayoritariamente por pequeños(as) productores(as) agrícolas y campesinos(as), que desarrollen programas o actividades productivas que impliquen beneficio directo a los sectores rurales.

Se postula en las agencias de Área de INDAP, durante todo el año.

Más información en http://beta1.indap.cl/Programasdeindap/disp_programas.aspx?ids=25

1.13. CRÉDITO ENLACE RIEGO (FONDO ROTATORIO)

Este crédito permite financiar parcialmente las obras de riego y/o drenaje que han obtenido el certificado de bonificación al riego y drenaje que otorga la Ley N° 18.450, extendido por la Comisión Nacional de Riego (CNR). El objetivo es apoyar la incorporación de nueva superficie de riego a la producción agrícola, mediante la inversión en obras de riego y/o drenaje.

Este crédito está dirigido a las personas naturales o jurídicas que califiquen como usuarios(as) de INDAP y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 18.450, sobre fomento al riego. También el crédito está dirigido a comunidades de agua organizadas y comunidades de aguas no organizadas, siempre que cumplan lo que señalan los cuerpos legales que las rigen (Ley 20.017, para las primeras, y Ley N° 18.450, para las segundas).

El crédito no devengará intereses de ningún tipo y tiene como plazo máximo 2 años para pagarlo, siendo su principal fuente de pago el certificado de bonificación al riego y drenaje que otorga la Ley N° 18.450, el cual debe ser endosado a favor de INDAP. El monto del crédito de enlace es de hasta el 100% del monto establecido en el certificado de bonificación al riego y drenaje.

Más información en http://beta1.indap.cl/Programasdeindap/disp_programas.aspx?ids=27

2. SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO – SAG

2.1. SISTEMA DE INCENTIVOS PARA LA SUSTENTABILIDAD AGROAMBIENTAL DE LOS SUELOS AGROPECUARIOS (SIRSD SUSTENTABLE)

Este Programa es coordinado por la Subsecretaría de Agricultura y ejecutado por el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) y el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP). Para ver descripción remitirse al punto o de este documento.

La diferencia con el programa implementado por el INDAP es el público objetivo y los montos de cofinanciamiento. Para el caso del SAG, los incentivos serán de hasta un 70% de los costos netos para medianos productores, y de hasta un 50% de los costos netos para el caso de los grandes productores. Para los pequeños productores que no califican como usuarios de INDAP, los incentivos serán de 90% de los costos netos.

Más información en:

<http://www.sag.gob.cl/OpenDocs/asp/pagDefault.asp?boton=Doc54&argInstanciald=54&argCarpetald=294&argTreeNodosAbiertos=%280%29&argTreeNodoSel=294&argTreeNodoActual=294>

3. COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO - CNR

3.1. LEY N° 18.450 DE FOMENTO A LA INVERSIÓN PRIVADA EN OBRAS DE RIEGO Y DRENAJE

La Ley N° 18.450, también denominada Ley de Fomento al Riego y Drenaje, consiste en una bonificación dada por el Estado para incentivar la construcción y reparación privada de obras de riego y drenaje.

Esta Ley es administrada por la Comisión Nacional de Riego (CNR) y opera desde el 30 de octubre de 1985. Cuenta con varias ampliaciones en su vigencia, siendo la última hasta el 1° de enero del 2010.

Sus principales objetivos son:

- Incrementar la superficie regada del país.
- Mejorar el abastecimiento de agua en áreas regadas en forma deficitaria.
- Incentivar el uso eficiente del agua de riego con aplicación de nuevas tecnologías.
- Incorporar nuevos suelos a la explotación agropecuaria, por la vía de eliminar el mal drenaje o facilitar la puesta en riego predial.

En términos generales, esta ley busca mejorar la productividad, a objeto de que los productores eleven sus ingresos y los habitantes del área beneficiada mejoren su nivel y calidad de vida.

La Ley otorga subsidios a proyectos de riego cuyo costo no supere las UF.12.000, en el caso de proyectos individuales, ni sobrepase las UF.30.000 en el caso de ser proyectos presentados por organizaciones de regantes.

El monto máximo de bonificación al cual puede optar un proyecto determinado es del 90% de su costo total, según la siguiente clasificación:

- Los pequeños productores agrícolas a quienes la Ley orgánica del INDAP defina como tales, tienen derecho a una bonificación máxima del 90%.
- Los postulantes de una superficie de riego de hasta 40 hectáreas ponderadas⁴, pueden postular a una bonificación máxima de 80%.
- Los postulantes de una superficie de riego ponderada de más de 40 hectáreas, se les aplica una bonificación máxima de 70%.

Las organizaciones de usuarios y comunidades de agua o de obras de drenaje no organizadas, integradas a lo menos por un 70% de agricultores, a que se refieren las letras a) y b), podrán optar a un máximo de 90% de bonificación. Las que estén integradas por un porcentaje menor podrán optar hasta un máximo de 80% de bonificación.

En el caso en que los postulantes sean organizaciones de usuarios definidas por el Código de Aguas o comunidades de aguas y de obras de drenaje que hayan iniciado su proceso de constitución, podrán presentar proyectos de un valor de hasta 30.000 unidades de fomento, que beneficien en conjunto a sus asociados, comuneros o integrantes.

Tipos de obras que se pueden postular:

- *Obras de riego:* obras necesarias para la captación, derivación, conducción, acumulación regulación, distribución y evacuación de aguas, como asimismo, las obras de puesta en riego y las destinadas a mejorar la eficiencia del mismo.
- *Obras de drenaje:* construcciones y labores destinados a evacuar el exceso de aguas superficiales o subsuperficiales de los suelos en los que este exceso constituye una limitante para el desarrollo de los cultivos. Incluye labores de despedregadura, destronque, nivelación, emparejamiento y construcción de cercos y puentes.

Los proyectos los elaboran profesionales o consultores inscritos en el Registro de Consultores de la Dirección General de Obras Públicas (DGOP), y se presenta en las Direcciones de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas que hay en las capitales regionales. En estas mismas oficinas se pueden comprar las bases de cada Concurso donde se indican las fechas límite de recepción de los proyectos.

Los avisos de llamados a concursos son publicados en el Diario Oficial y en un periódico de circulación nacional. Son divulgados también en las oficinas públicas del agro y en las de los Consultores.

Más información en http://www.cnr.gob.cl/opensite_20090803161628.aspx

4. CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL – CONAF

4.1. DECRETO LEY N° 701, SOBRE FOMENTO FORESTAL

Esta ley tiene por objeto regular la actividad forestal en suelos de aptitud preferentemente forestal y en suelos degradados e incentivar la forestación, necesaria para la prevención de la degradación, protección y recuperación de los suelos del territorio nacional.

⁴ Con base en la tabla de conversión de hectáreas físicas a hectáreas ponderadas incorporada al Reglamento de esta ley.

El incentivo a la actividad forestal será a través de la bonificación, por una sola vez por cada superficie, de un porcentaje de los costos netos de las actividades que se señalan a continuación:

- Forestación en suelos frágiles, ñadis o áreas en proceso de desertificación.
- Forestación en suelos degradados y actividades de recuperación de dichos suelos o estabilización de dunas.
- Establecimiento de cortinas cortavientos.
- Forestación de pequeños propietarios forestales en suelos de aptitud preferentemente forestal o en suelos degradados de cualquier clase.
- Primera poda y raleo de plantaciones realizadas por pequeños propietarios.
- Forestación en suelos degradados con pendientes mayores de 100%.

El porcentaje de bonificación será de 75% de los costos netos de las actividades señaladas en las letras a), b), c) y e); 90% para la forestación señalada en la letra f); y en el caso de los pequeños propietarios (d), la bonificación será de un 90% respecto de las primeras 15 hectáreas y de un 75% respecto de las restantes. Tratándose de las comunidades agrícolas o indígenas, la superficie máxima por forestar, con derecho a bonificación, será la que resulte de multiplicar el número de comuneros por 15 hectáreas.

Podrán acceder a este beneficio los propietarios cuyos terrenos forestales califiquen de aptitud forestal o como suelos forestables; o pequeños propietarios que se acojan a los estudios tipo de CONAF. Para optar a los beneficios se deben considerar las condiciones del terreno, la capacidad de uso del suelo y el tipo de propietario, con sus títulos de dominio al día o en trámite. En el caso de sucesión debe contar con autorización notarial de todos los integrantes.

Los montos bonificables netos están basados en la Tabla de Costos elaborada por CONAF, anualmente actualizada y publicada en el Diario Oficial y el pago de las bonificaciones forestales se realiza una vez verificado el establecimiento de la plantación forestal.

Más información en <http://www.conaf.cl/bosques/seccion-dl701-02.html>

4.2. SEGURO FORESTAL - PÓLIZA DE PRENDIMIENTO FORESTAL (POL109043)

Dentro de las modificaciones realizadas a la Tabla de Costos del Decreto Ley 701 en el año 2009, para impulsar la forestación en Chile, fue la de integrar el seguro forestal.

Para realizar una plantación y así optar a la bonificación forestal, los pequeños y medianos propietarios solicitan la mayoría de las veces créditos, tanto a INDAP como a instituciones financieras (Banco Estado), el que se paga al recibir la bonificación forestal. Sin embargo, para recibir esta bonificación CONAF tiene que ratificar el establecimiento de la plantación al año siguiente, por lo cual durante ese período se vive el riesgo de que la nueva plantación se muera o destruya, quedándose con la deuda. Este seguro cubre ese riesgo y permite que se vuelva a realizar la actividad (replante) y nuevamente optar a la bonificación.

Los riesgos que cubre el seguro forestal son los climáticos como sequía, helada, viento, lluvia, inundación, nieve y granizo, entre otros, y la pérdida de la nueva plantación por incendio forestal, al que pueden postular todos quienes se integren a la bonificación bajo el marco del DL 701, con el compromiso que el Estado cubre el 75 por ciento de la prima sobre la base de la Tabla de Costo que anualmente publica CONAF.

El propietario deberá asegurar toda la superficie que haya plantado en la temporada, la que podrá estar dividida en uno o más rodales o sectores, que deberán individualizarse en las Condiciones Particulares de la póliza.

El monto asegurado corresponderá al costo de reforestación por hectárea establecido para la Macrozona en las Normas de Suscripción Forestal, multiplicado por el total de hectáreas aseguradas.

4.3. LEY N° 20.283, SOBRE RECUPERACIÓN DEL BOSQUE NATIVO Y FOMENTO FORESTAL

Esta ley tiene por objetivos la protección, la recuperación y el mejoramiento de los bosques nativos, con el fin de asegurar la sustentabilidad forestal y la política ambiental.

A través de un fondo concursable se otorgará una bonificación para contribuir a solventar el costo de actividades de las siguientes características:

- Actividades que favorezcan la regeneración, recuperación o protección de formaciones xerofíticas de alto valor ecológico o de bosques nativos, con el fin de mantener la diversidad biológica. Monto máximo: 5 UTM por hectárea;
- Actividades silviculturales dirigidas a la obtención de productos no madereros. Monto máximo: 5 UTM por hectárea;
- Actividades silviculturales destinadas a manejar y recuperar bosques nativos para fines de producción maderera. Monto máximo: 10 UTM por hectárea.
- El monto máximo a bonificar por actividad se establecerá anualmente en una Tabla de Valores de actividades bonificables, que considera el tipo forestal, estado de desarrollo del bosque, y regiones. Para el año 2010, el monto asignado para los concursos y establecido en la Ley de Presupuestos del Sector Público, fue de 125.592,72 UTM.

Se realizarán dos concursos anuales de carácter nacional: *Concurso Pequeños Propietarios Forestales* y *Concurso Otros Propietarios*. Los(as) interesados(as) deberán postular presentando, en oficinas de CONAF, el formulario que contiene la solicitud de bonificación acompañada de un proyecto de plan de manejo de preservación o de manejo forestal, según corresponda.

Sólo se permitirá la postulación a uno de los dos concursos por interesado. Además, para una misma superficie sólo se puede presentar una solicitud de bonificación acompañada de su respectivo proyecto de plan de manejo.

Tratándose de pequeños propietarios forestales interesados en postular de manera colectiva, deberán presentar una solicitud por cada interesado y un solo proyecto de plan de manejo que incluirá todos los predios y superficies.

4.3.1. REQUISITOS PARA SER CONSIDERADO PEQUEÑO PROPIETARIO FORESTAL

- Poseer un título de dominio sobre uno o más predios rústicos cuya superficie en conjunto no exceda de 200 hectáreas, o de 500 hectáreas cuando estos se ubiquen entre las regiones I y IV, incluida la XV; o de 800 hectáreas para predios ubicados en la comuna de Lonquimay, en la IX Región; en la provincia de Palena, en la X Región; o en la XI y XII Región.
- Sus activos no deben superar el equivalente a 3.500 UF.
- Su ingreso debe provenir, principalmente, de la explotación agrícola o forestal.
- Debe trabajar directamente la tierra, en su predio o en otra propiedad de terceros.

4.3.2. REQUISITOS PARA SER CONSIDERADO OTROS(AS) INTERESADOS(AS)

- Que no reúna los requisitos legales para ser considerado(a) pequeño(a) propietario(a).

Más información en <http://www.concursolbn.conaf.cl/login/index.php>

5. COMITÉ DE SEGURO AGRÍCOLA - COMSA

5.1. SEGURO AGRÍCOLA

El Seguro Agrícola (SA) permite a los agricultores traspasar las pérdidas económicas derivadas de los daños ocurridos en un cultivo asegurado, debido a los fenómenos climáticos cubiertos por la póliza. Así, el

agricultor recupera los costos directos de producción, mejora su estabilidad financiera, le permite la continuidad como agricultor y protege su trabajo y su familia.

Pueden postular al SA agricultores sin distinción de tamaño, propietarios o arrendatarios, que cuenten con iniciación de actividades y sean contribuyentes de IVA. También, pequeños productores que no cuenten con iniciación de actividades, pero, que estén siendo atendidos como clientes de créditos por INDAP, Banco Estado y otras instituciones autorizadas.

Los riesgos climáticos cubiertos por el seguro son aquellos de mayor ocurrencia y que provocan mayores daños: sequía (en secano), lluvia perjudicial (excesiva o extemporáneas), heladas, granizo, nieve, viento perjudicial y en arroz se agregan las bajas temperaturas en la floración o helada en flor. En el caso de paltos el riesgo cubierto es exclusivamente la helada.

Los cultivos asegurable son la mayoría dentro de las siguientes categorías: cereales, hortalizas, leguminosas, cultivos industriales, semilleros – invernaderos y frutales (vides, manzanos y paltos).

El seguro agrícola opera en las comunas con actividad agrícola comprendidas entre la IV y la X Región. Además, en valles de Copiapó y Vallenar en la III Región y en los valles de Azapa, Lluta y Chaca en la XV región.

El listado de los cultivos asegurables, para cada comuna, con sus especificaciones y condición de regadío, se encuentran en las Normas de Suscripción vigentes para cada temporada agrícola.

Más información en http://beta1.indap.cl/Programasdeindap/disp_programas.aspx?ids=29

III. INSTRUMENTOS Y MEDIDAS DISPONIBLES BAJO DECLARACIÓN DE EMERGENCIA AGRÍCOLA

En consideración a lo señalado en la Ord. N° 85 del 27 enero 2009 y en la Ord. N°1451 del 27 enero 2011, del Ministerio de Agricultura, a continuación se detalla el procedimiento para solicitar la declaración de zona de Emergencia Agrícola.

1. PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIAS AGRÍCOLAS

La solicitud para declarar sectores, comunas o cualquier territorio en situación de emergencia agrícola, deberá hacerse por medio de las Secretarías Regionales Ministeriales de Agricultura respectivas, para determinar si procede o se rechaza esta petición.

La descripción de las etapas del proceso y la participación de las instancias involucradas son:

1. La declaración de Emergencia Agrícola deberá sustentarse sobre la base del informe técnico a cargo del Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA), el cual es elaborado de acuerdo a la información que el propio instituto posee y la proporcionada por la Red Agrometeorológica, que contiene:
 - a) Datos meteorológicos sobre la zona afectada.
 - b) Mapas con los principales indicadores agrometeorológicos disponibles.
 - c) Informe de la situación agrometeorológica por Región y por rubros.
 - d) Recomendaciones técnicas para enfrentar la situación.

Dicho informe se irá perfeccionando constantemente de acuerdo a las nuevas tecnologías que el Ministerio disponga para los equipos técnicos correspondientes.

Como una forma de conseguir el informe con los actores regionales calificados, se recomienda la existencia de un Comité Asesor integrado por destacados profesionales de la región, tanto públicos como privados, para validar, complementar o modificar la información agrometeorológica generada.

2. El informe técnico será discutido en la Comisión Regional de Emergencias Agrícolas y Gestión de Riesgo Agroclimático (CREA) junto con otros informes sobre las materias que pudiesen disponer para complementar el análisis de la situación que afecte a un determinado territorio. El producto de esta instancia debe estar orientado a asesorar la toma de decisión relacionada con la solicitud de declaración de emergencia agrícola que realiza el SEREMI, quien dará curso o rechazará la solicitud.
3. De ser considerada la solicitud, el SEREMI entrega los antecedentes técnicos correspondientes al Intendente(a) para que evalúe la decisión de solicitar la declaración de emergencia agrícola en la(s) comuna(s) o territorio(s) afectado(s). Para dicha gestión es recomendable citar al Comité Operativo Regional de Emergencias (o su similar respectivo), facilitando la participación de otros servicios públicos relacionados con la materia. Dicho comité evaluará la solicitud sobre la visión de amenaza de daño(s) causado(s) o por causar con la finalidad de definir una estrategia de apoyo multisectorial, si corresponde.
4. Con todos los antecedentes aportados, el Intendente(a) Regional evalúa la presentación y decide finalmente si enviar, o no, la solicitud de declaración de emergencia agrícola al Ministro de Agricultura. En el caso de realizar la solicitud de declaración emergencia agrícola, ésta deberá ir acompañada por un plan de acción y un presupuesto que detalle:
 - a) Las medidas de mitigación que respondan a las necesidades y riesgos identificados tanto en el Informe Técnico elaborado por el INIA, como a las recomendaciones que surgen de la respectiva CREA;
 - b) El costo estimado de cada una de las medidas de mitigación propuestas;
 - c) Un plan de financiamiento de dichas medidas que considere el uso de las diferentes fuentes de financiamiento existentes tanto a nivel nacional como regional.

Previo envío de la solicitud, cada Intendente(a) Regional deberá presentar ante la Comisión Asesora, la situación hídrica en la región, el plan de medidas de mitigación, su costo y fuentes de financiamiento.

5. El Ministro, en virtud de sus facultades, y en consulta al Comité Técnico de la Comisión Nacional de Emergencias Agrícolas y Gestión del Riesgo Agroclimático (CNEA), toma la decisión de declarar, o no, emergencia(s) agrícola(s), en cuyo primer caso corresponde la firma de una Resolución Exenta que finaliza este procedimiento.

El siguiente diagrama muestra el procedimiento para la declaración de emergencia agrícola:

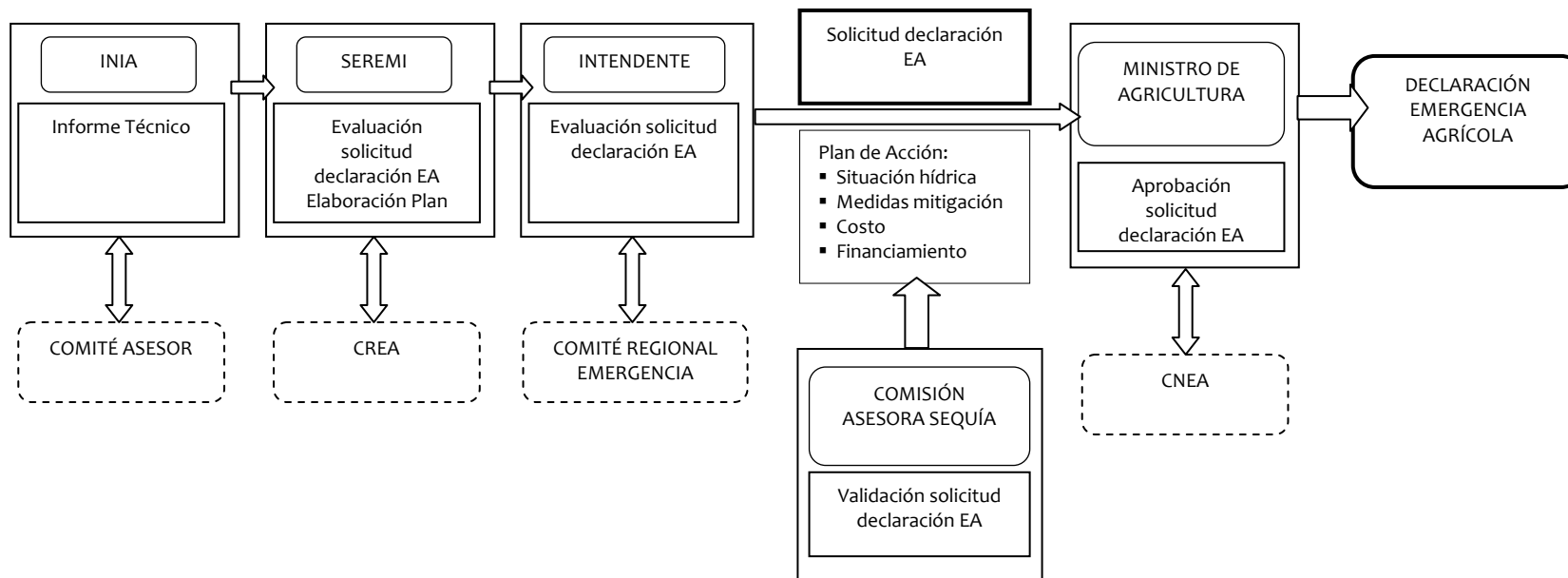


Figura 1. Procedimiento para la declaración de emergencia agrícola

A continuación se presentan los instrumentos o medidas posibles de adoptar por el Ministerio de Agricultura o algún servicio de éste, en caso de ser declarado un territorio en Emergencia Agrícola por el Ministerio de Agricultura. Estos instrumentos se pondrán a disposición por los servicios INDAP, SAG, CONAF Y CNR.

2. INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO - INDAP

2.1. SIRDS SUSTENTABLE. PRÁCTICAS DE EMERGENCIA, CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 47

En casos de emergencia agrícola o catástrofe declaradas por la autoridad competente o de emergencias calificadas por dicha institución de conformidad con la Ley N° 18.910, no obstante que INDAP adjudicará los beneficios mediante Concursos Públicos, excepcionalmente, podrá otorgar los incentivos pertinentes directamente a quienes, de acuerdo con su ley orgánica, tengan la calidad de pequeños productores agrícolas. Los Directores Regionales del SAG e INDAP proporcionarán las facilidades que sean necesarias en el proceso de postulación de los usuarios, de modo que las prácticas a las que éstos postulen se implementen de manera óptima y oportuna.

Además de lo anterior, se dispondrá de una serie de prácticas especiales conducentes a la recuperación o protección del recurso suelo que se indican en el artículo N° 47 del Reglamento de la Ley N° 20.412 del Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios (SIRDS-S). Estas prácticas se podrán activar en caso de emergencias agrícolas o catástrofes declaradas por la autoridad competente o de emergencias calificadas por INDAP, o por razones de fuerza mayor calificadas por el Director Regional respectivo.

Dentro de ellas y para los efectos de eventuales déficit hídricos, se destacan las siguientes:

- **Abrevaderos de emergencia:** Consiste en la construcción de abrevaderos de concreto de 2.500 litros, a fin de proporcionar una fuente de almacenamiento de agua para animales.
- **Norias de emergencia:** Consiste en la excavación de un pozo para la extracción de agua, de profundidad variable (hasta 10 metros) y diámetro entre 1 y 1,8 metros.
- **Profundización de pozos:** Consiste en una labor manual o con maquinaria, según sus dimensiones, que se desarrolla en un pozo ya construido, con la finalidad de recuperar su capacidad de aforo, la que se encuentra disminuida debido a sedimentación y/o decantación de partículas propias de la extracción de agua subterránea u otros materiales.
- **Vertientes de emergencia:** Consiste en la confección de muros perimetrales para canalizar el agua de una vertiente hacia una tubería de 160 mm de diámetro. Esta obra incluye la instalación de un bebedero de dos cuerpos y un tubo de PVC hidráulico de 160 mm por 6 metros. Además considera la construcción de un cerco perimetral de 30 metros lineales, cinco hebras de alambre y postes cada tres metros.
- **Praderas suplementarias:** Corresponde al establecimiento de praderas de especies forrajeras anuales (avena, vicias, trébol anual, ballica anual), que cubran la necesidad de producir alta cantidad de forraje en un corto periodo de tiempo.
- **Eliminación de lodos** producto de aluviones.

Las características, especificaciones técnicas y costos de las prácticas señaladas y de sus variantes, según el uso y costumbre de cada Región, serán definidas en la Tabla Anual de Costos.

Más información en:

<http://beta1.indap.cl/Docs/Documentos/Concursos/SIRSD/Concurso%20SIRSD-S%202010/REGL%20DIARIO%20OFICIAL.pdf>

2.2. BONO DE EMERGENCIA AGRÍCOLA

Destinado a la reposición de insumos agrícolas, veterinarios, pecuarios y/o apícolas tales como alimentación de ganado, traslado a zonas seguras, reposición de plástico, abastecimiento de agua, entre otras. Dicho bono podrá destinarse también al financiamiento de prestación de servicios asociadas a la protección y reposición de las actividades agropecuarias. Esta línea de incentivo tendrá un tope máximo de \$150.000 por beneficiario, no obstante dependiendo de las características propias de cada emergencia y por tanto de las necesidades de los productores, este monto tope podría eventualmente ser superior.

2.3. BONO DE EMERGENCIA PARA OBRAS MENORES DE RIEGO

Destinado a la reparación o rehabilitación de obras menores de riego o drenaje prediales o extra prediales, con el fin de recuperar la capacidad y funcionamiento de los sistemas productivos afectados directamente por la situación de emergencia, o la implementación de obras menores de riego que permitan paliar los efectos de la emergencia evitando la pérdidas de cultivos. Esta línea de incentivo tendrá un tope de \$ 15.000.000 por obra asociativa o comunitaria, y de \$ 1.500.000 por beneficiario(a); y en el caso de obras individuales el monto tope de incentivo será de \$1.500.000.

2.4. BONO RECONSTRUCCIÓN PRODUCTIVA

Corresponde a una bonificación o subsidio destinado a restituir total o parcialmente los sistemas productivos y las inversiones prediales que los usuarios y/o potenciales usuarios de INDAP perdieron directamente como consecuencia de la emergencia. Corresponde a un bono de hasta \$2.200.000 por usuario(a).

2.5. BONO DE REHABILITACIÓN PRODUCTIVA

Incentivo destinado al financiamiento de insumos, servicios y/o labores culturales que contribuyan a la rehabilitación productiva de la explotación de pequeños productores permitiendo recuperar en el corto o mediano plazo los niveles originales de productividad y competitividad de sus negocios. El monto a bonificar es variable y se determina en función de las necesidades detectadas en el diagnóstico o catastro inicial.

2.6. MEDIDAS DE APOYO A LA DEUDA CREDITICIA

Corresponde a prórrogas y renegociaciones para pequeños productores que poseen deudas con INDAP y que hayan sido afectados directamente por el siniestro. Estas medidas se resuelven caso a caso.

2.7. CRÉDITOS DE EMERGENCIA

Créditos destinados a apoyar la recuperación agrícola de sectores que hayan enfrentado situaciones de emergencia agrícola generadas por condiciones climáticas adversas o siniestros de origen natural causando un notable perjuicio económico a las familias de los pequeños agricultores.

Corresponde a un crédito que puede ser de corto o largo plazo, el que se complementa con un subsidio cuyo valor se determina en función del tipo de crédito, de la clase y magnitud de la emergencia y de la disponibilidad presupuestaria del Instituto. El crédito será entregado al destinatario, en apego a las exigencias contempladas en la normativa crediticia vigente en INDAP.

Para hacer disponibles estos recursos, el sector afectado debe ser declarado en emergencia agrícola por el Ministro de Agricultura, mediante una Resolución Exenta. El subsidio y el crédito son entregados en forma conjunta a través de las oficinas de Área de INDAP.

3. SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO - SAG

3.1. SIRDS SUSTENTABLE. PRÁCTICAS DE EMERGENCIA, CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 47

Las prácticas de emergencia, incluidas dentro el programa SIRDS-S, son coordinadas por la Subsecretaría de Agricultura y ejecutado por el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) y el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP). Para ver descripción remitirse al punto 1.1 de este capítulo.

La diferencia con el programa implementado por el INDAP es el público objetivo y los montos de cofinanciamiento.

3.2. PROGRAMA SANITARIO GANADERO

El objetivo de este programa es preservar la condición sanitaria de los animales frente a enfermedades infecciosas, infecto contagiosas y parasitarias. Estas enfermedades adquieren particular relevancia ante situaciones climáticas extremas, ya que podrían causar disminución en la condición corporal de los animales, portando pérdidas y bajos rendimientos, lo cual afectaría los ingresos de los agricultores. El cuadro siguiente resume los operativos sanitarios del programa.

Tabla 2. Operativos sanitarios del Programa Sanitario Ganadero

Especies	Medicamento	Condición
Equinos	Antiparasitario	Obligatorio
	Vitaminas	Selectivo según edad y condición corporal espécimen
Rumiantes mayores y menores	Antiparasitario	Obligatorio
	Vitaminas	Selectivo según edad y condición corporal espécimen
	Vacuna (Enterotoxemia)	Selectiva y condición corporal del espécimen

4. COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO - CNR

4.1. CONCURSOS DE EMERGENCIA

Al declararse Emergencia Agrícola, la CNR podrá poner a disposición concursos extraordinarios que colaboren a la recuperación del territorio que ha sido afectado por los eventos climáticos. Para esto, el Departamento de Fomento, a través de sus encargados zonales y en coordinación con las organizaciones de regantes, realiza un diagnóstico de los daños, con el objetivo de determinar el monto y delinear los concursos de emergencia de la ley N° 18.450, necesarios para la situación específica.

El diagnóstico y la propuesta de concurso (s) y el monto requerido, se presenta al Consejo de Ministros, que a través de su presidente se solicitará al Ministerio de Hacienda los recursos necesarios para tal propósito.

El financiamiento se podrá otorgar y a través de dos vías:

- *Decreto*: se solicita el monto necesario a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, para que a través de la Ley de Presupuesto asigne financiamiento extraordinario.
- *Sin Decreto*: internamente, el Secretario Ejecutivo a través de una propuesta del Departamento de Fomento, establece los fondos que será necesario redistribuir dentro de los concursos del año en curso, para destinar financiamiento a los concursos de emergencia. Esta última modalidad se utilizó hasta el año 2009.

En cuanto a los concursos, se deberá determinar la cantidad necesaria, el importe involucrado, fechas de postulación, requisitos técnicos y legales función de cada emergencia (generalmente disminuye el nivel de exigencia de estos requisitos).

5. CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL - CONAF

5.1. PROGRAMA DE EMPLEO POR EMERGENCIA AGRÍCOLA (PEEA)

El objetivo de este programa es contribuir a superar las situaciones de desastre climático y mitigar las pérdidas económicas asociadas a estos fenómenos climáticos, por medio de la implementación de planes de empleo, bajo la coordinación interinstitucional, con el sector público y privado.

Las labores a desarrollar, en el marco del PEEA, tienen directa relación con la mitigación de los efectos generados por la contingencia climática. En el caso de déficit hídrico, el programa de emergencia apoyará a pequeños agricultores a través de la contratación de personas y la ejecución de obras que apunten al almacenamiento de agua, revestimiento de canales, conducción de aguas, labores de profundización de pozos y otras que cumplan el objetivo planteado.

Para acceder a este programa se debe cumplir las siguientes condiciones:

- Personas cesantes o desempleadas por causa de las inclemencias del tiempo, que residan en las localidades priorizadas por el MINAGRI.
- Personas mayores de 18 años.
- Personas que figuren en las listas entregadas por las autoridades del agro o los comités de emergencia de cada región afectada.
- Que no estén adscritos a otro programa de empleo.

También podrán acceder pequeños propietarios o productores agrícolas que, a pesar de no ser considerados cesantes, hayan visto afectados sus cultivos o fuentes de ingreso producto de la sequía.

Los recursos con que se ejecuta y administra el PEEA, tienen su origen en reasignación presupuestaria del Ministerio de Agricultura y de recursos directos entregados por la Dirección de Presupuestos, los que se canalizan por medio de decretos de asignación presupuestaria.

El número de cupos de empleo debe ser asignado a las distintas regiones por el Ministerio de Agricultura, de acuerdo a las necesidades detectadas por esta instancia.

Más información en <http://www.conaf.cl/conaf/seccion-pee.html>

6. ACTIVACIÓN DE GLOSA 05 (SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA)

Considerando lo estipulado en la Ley de Presupuesto (año 2011), la Glosa 05 será destinada a Emergencias Agrícolas, en específico, para financiar situaciones o gastos no previstos causados por fenómenos climáticos y/o situaciones de emergencia o de daño productivo que afecten a *productores agrícolas y habitantes rurales (considera una definición más amplia que la estipulada por el INDAP)*, los que deberán ser definidos por resolución fundada del Ministro de Agricultura, con copia a la Dirección de Presupuestos, los que no podrán comprometer recursos para catástrofes naturales y/o situaciones de emergencia los años siguientes.

Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a entidades públicas o privadas, los que no ingresarán a sus presupuestos. Se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, originados en la organización.

La transferencia de recursos, a entidades públicas o privadas, estará sujeta a la firma de convenios, con especificación de montos, plazos y objetivos de los proyectos, acciones o actividades a financiar, así como los formatos de rendición y auditoría.

Esta Glosa permite hacer transferencia a los productores agrícolas, para lo cual la Subsecretaría establecerá procedimientos especiales para cada caso. Dentro de las compensaciones otorgadas se cuentan, el Bono de Emergencia Agrícola; Bono de Reconstrucción Productiva; Bono de Rehabilitación Productiva, entre otras.

IV. INSTRUMENTOS Y MEDIDAS DISPONIBLES BAJO DECLARACIÓN DE ZONA DE CATÁSTROFE

A continuación se presenta una serie de medidas que son posibles de implementar luego de ser de la declarada zona de catástrofe, en un territorio específico, por parte del Ministerio del Interior. Estas medidas serán puestas a disposición por INDAP y por la Subsecretaría de agricultura.

Bajo situación de catástrofe, podrán ser implementados los mismos instrumentos utilizados bajo declaración de emergencia agrícola. Además de esto, el INDAP podrá brindar créditos y asistencia técnica, también a medianos productores, para el resto de las medidas de emergencia de INDAP, será la Subsecretaría de agricultura la encargada de habilitarlas.

1. INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO - INDAP

1.1. BONO DE COMPENSACIÓN

Corresponde a un incentivo destinado a compensar los daños de la catástrofe en los sistemas productivos de pequeños productores agrícolas. Este tipo de instrumento se evalúa en función de las características y necesidades que surgen de la catástrofe en particular.

1.2. CRÉDITOS DE EMERGENCIA Y MEDIDAS ESPECIALES DE APOYO A LA DEUDA

INDAP puede dar créditos y Asistencia Técnica a Medianos Agricultores. Además, esta plataforma contempla prórrogas y renegociaciones para pequeños productores que poseen deudas con INDAP y que hayan sido afectados directamente por el siniestro. Estas medidas se resuelven caso a caso.

2. ACTIVACIÓN DE GLOSA 05 (SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA)

Al igual que en situación de emergencia agrícola, al ser declarada zona de catástrofe, se podrá recurrir a lo estipulado en la Glosa 05 de la Ley de presupuesto. Para ver descripción, remitirse al capítulo anterior (o).

V. RECOMENDACIONES

Al analizar el inventario de instrumentos y medidas ministeriales, se observa una concentración principalmente en dos líneas de acción: infraestructura de riego y apoyo financiero (crediticio y bonos). En el primer grupo, existe una variedad de instrumentos que fomentan la construcción de infraestructura para el mejoramiento de la eficiencia del riego, como también para la incorporación de nuevas superficies al riego, ya sea en condiciones normales, de alerta o de emergencia. En el caso del apoyo financiero, se cuentan créditos y bonos con fines específicos que se activan bajo condiciones de emergencia o catástrofe o que están disponibles bajo condiciones normales. Estas medidas otorgan una efectiva ayuda a los usuarios ya que permiten aliviar situaciones apremiantes de emergencia.

Se observa también cierto desbalance en cuanto a la cantidad de instrumentos que promueven medidas de reducción del riesgo de más largo aliento, como son la sustentabilidad de los recursos naturales (suelo y agua) y el desarrollo de capital humano. Así, el Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios (SIRSD Sustentable), es el único instrumento disponible que contribuye a fortalecer la reducción de riesgos y prevención de emergencias, por medio de fomentar las prácticas de conservación de suelo y agua. No obstante, se denota una carencia de instrumentos orientados a promover mejor captura o cosecha de agua desde fuentes alternativas, reutilización del recurso, o de evitar la contaminación de las fuentes, así como mayor promoción de prácticas de conservación de la humedad en el suelo, y recuperación del recurso.

En cuanto a la generación de capacidades, no existen incentivos para fortalecer las capacidades de usuarios del Sistema, en todos sus niveles, lo cual resulta fundamental para promover una adecuada gestión del riesgo.

Desde el punto de vista de las instituciones que desarrollan instrumentos y medidas, el INDAP, además de disponer de una amplia gama de incentivos, es la que ofrece mayor flexibilidad para reajustar sus instrumentos, al momento de enfrentar una emergencia agrícola o situación de catástrofe. El resto de las instituciones (SAG, CNR, CONAF) cuentan con algunos instrumentos para apoyar a rubros específicos durante contingencias, como por ejemplo el Plan de empleo de emergencia. El seguro agrícola es un mecanismo de transferencia de riesgo único promovido por el COMSA.

Los instrumentos de fomento están claramente diseñados con un enfoque productivo, y pocos de ellos incorporan aspectos de reducción del riesgo explícitamente, a pesar de que este es un elemento determinante en la competitividad del sector. Se requiere que dichas herramientas operen en condiciones normales y no sólo cuando se activen durante las emergencias.

A pesar de que se reconoce un progreso que ha permitido alinear algunos instrumentos ministeriales para su aplicación en situaciones de alerta, como en el caso de sequía y déficit hídrico. Se requiere una mayor diversidad de instrumentos, que fomenten medidas y prácticas de adaptación y reducción del riesgo climático.

El objetivo último del sistema es fortalecer la autonomía de los agricultores para enfrentar situaciones adversas por sí solos, y en consecuencia se necesitan mecanismos ministeriales que puedan promover cambios de gestión que aseguren este fin.

VI. ANEXOS

1. ANEXO 1. SÍNTESIS DE INSTRUMENTOS MINISTERIALES Y SU APLICACIÓN SEGÚN NIVEL DE RIESGO O ESTADO DE EMERGENCIA AGRÍCOLA

Institución/Instrumento	Nivel de Riesgo/Emergencia			
	1	2	3	4
	Normal	Alerta	Emergencia	Catástrofe
INDAP / Instrumentos de Fomento				
Programa de Riego Asociativo	X	X	X	X
Programa de Riego y Drenaje Intrapredial (PRI)	X	X	X	X
Bono Legal de Aguas	X	X	X	X
Estudios de Riego y Drenaje	X	X	X	X
Programa de Desarrollo de Inversiones (PDI)	X	X	X	X
Praderas Suplementarias y Recursos forrajeros	X	X	X	X
Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios (SIRSD Sustentable)	X	X	X	X
Servicio de Asesoría Técnica (SAT)	X	X		
Programa de Desarrollo Local (PRODESAL)	X	X		
SIRSD Sustentable - Prácticas de emergencia			X	X
Programa de Obras Menores de Riego (PROM)		X	X	X
Bono de Emergencia Agrícola			X	X
Bono de Obras Menores de Riego			X	X
Bono de Reconstrucción Productiva			X	X
Bono de Rehabilitación Productiva			X	X
Bono de Compensación				X
INDAP / Instrumentos de Financiamiento				
Créditos de Corto y Largo Plazo	X	X	X	X
Crédito de Enlace de Riego (Fondo Rotatorio)	X	X	X	X
Crédito de Reconstrucción				X
Medidas de apoyo a deuda crediticia (prórrogas y renegociaciones)			X	X
Créditos de emergencia y medidas de apoyo a la deuda (crédito y asistencia técnica a medianos agricultores, condonación total o parcial de intereses, otros)				X

Institución/Instrumento	Nivel de Riesgo/Emergencia			
	1	2	3	4
	Normal	Alerta	Emergencia	Catástrofe
SAG				
Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios (SIRSD Sustentable)	X	X	X	X
SIRSD Sustentable Prácticas de emergencia			X	X
CNR				
Concursos de la Ley 18.450 (Calendario normal)	X			
Concursos de la Ley 18.450 (Extraordinarios de Emergencia)			X	X
CONAF				
DL 701. Fomento Forestal	X	X	X	X
Seguro Forestal. (POL109043)				
Ley 20.283. Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal	X	X	X	X
Programa de Empleo por Emergencia Agrícola (PEEA)			X	X
COMSA				
Seguro Agrícola	X	X	X	X
SUBSECRETARÍA (GLOSA 05)				
Bono de Emergencia Agrícola				X
Bono de Reconstrucción Productiva				X
Bono de Rehabilitación Productiva				X

2. ANEXO 2. INSTRUMENTOS TÉCNICOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE DÉFICIT HÍDRICO.

A continuación se describen acciones y proyectos llevados a cabo por el Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA) que contribuyen a la gestión del déficit hídrico.

2.1. INFORMACIÓN Y MONITOREO AGROMETEOROLÓGICO

- Monitoreo de la situación meteorológica e hidrológica de los rubros silvoagropecuarios más importantes en diferentes zonas agroclimáticas a lo largo del país, a través de la implementación de la Red Agrometeorológica Nacional.
- Elaboración de informes agrometeorológicos y recomendaciones para la prevención y mitigación del daño de heladas y sequías.
- Información agroclimática y agronómica relevante entregada mensualmente a la autoridad competente (nacional y regional), para soportar la toma de decisión.
- Proyecto Nacional de Gestión del Riesgo Agroclimático y de las Emergencias Agrícolas.

2.2. INVESTIGACIÓN

El INIA ha venido desarrollando investigación en temas de biotecnología, gestión del agua y del suelo, monitoreo agroclimático, emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), entre otros.

El conocimiento generado será el soporte científico-tecnológico para informar y capacitar a los distintos actores involucrados en la gestión de emergencias agroclimáticas y en la mitigación de sus efectos.

Dentro de los temas investigados, destacamos los siguientes:

- Proyecto Integrado sobre Riesgo Climático y su prevención en el sector silvoagropecuario.
- Resistencia a sequía y temperaturas en solanáceas.
- La ampliación de la base genética de la papa en los trópicos, en preparación para el cambio climático.
- Cosecha y manejo de aguas lluvias en la producción del secano de la Región del Libertador B. O'Higgins.
- Determinación de la huella del agua y estrategias de manejo de recursos hídricos.
- Desarrollo de un protocolo que permita prever el comportamiento en post cosecha de la palta, proveniente de diferentes condiciones de clima, suelo y manejo.
- Articulación institucional en Cambio Climático.
- DESIRE: Desertification Mitigation and Remediation of Land. A global approach for local solutions.
- Evaluación agronómica de *Jatropha curcas* L. como materia prima para producir biodiesel, bajo condiciones edafoclimáticas de Chile semiárido.
- Evaluación de los cambios en la productividad del agua frente a diferentes escenarios climáticos en distintas regiones del Cono Sur.